

## Lenguaje Claro

### Coordinadores



**Alejandro R. Retegui**

Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Corrientes



**Fernando Bernabé Rocca**

Ingeniero civil (UNCuyo). Magister en políticas públicas (Univ. Austral). Secretario Ejecutivo del Observatorio de Lenguaje Claro Facultad de Derecho (UBA).



### Doctrina

[La expresión del derecho y la claridad: mitos y realidades](#)

Cristina Carretero González

[El lenguaje claro como derecho de fuente republicana](#)

Juan D. A. Castello

[El lenguaje claro llegó para quedarse](#)

Ariel Gustavo Coll

[Lenguaje claro: notas para un entorno digital](#)

Guillermo D. González Zurro

[El impacto económico del lenguaje jurídico claro](#)

Mónica Graiewski

[Magistraturas técnicas y tribunales especializados](#)

La interpretación de las normas tributarias y la importancia del lenguaje claro en las sentencias del Tribunal Fiscal de la Nación

Agustina O'Donnell

[Estándares de claridad para la redacción de leyes: el párrafo en lenguaje jurídico claro](#)

Claudia Poblete Olmedo

2

[Lenguaje claro: una tendencia mundial](#)

Joanna M. Richardson

2

[El lenguaje claro en la agenda pública](#)

La Red de Lenguaje Claro Argentina

4

Fernando Bernabé Rocca

14

[Los destinatarios del texto y el lenguaje claro](#)

María Eugenia Sierra

5

15

[El lenguaje claro en las resoluciones judiciales](#)

María Lorena Tula del Moral - Paula Nuñez Gelvez

7

17

[El Código Napoleón y las verdaderas raíces del lenguaje claro en el derecho continental](#)

Mariano Vitetta

8

19

## Doctrina

## La expresión del derecho y la claridad: mitos y realidades



## Cristina Carretero González

Licenciada y doctora en Derecho (Univ. Complutense de Madrid). Profesora en la Facultad de Derecho (Univ. Pontificia Comillas, Madrid), donde ha impartido diversas asignaturas de grado y posgrado en el Área de Derecho Procesal. Profesora de Oratoria y Redacción Jurídica y Empresarial en los másteres de Acceso a la Abogacía y de Recursos Humanos (Univ. Pontificia Comillas). Ha formado parte de los equipos de trabajo de la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico, del Ministerio de Justicia de España, en cuyo seno dirigió el "Informe sobre políticas públicas comparadas". Ha impartido ponencias en distintos países de Europa y América Latina y es autora de numerosas publicaciones sobre cuestiones de Derecho Procesal y, en especial, sobre la comunicación del Derecho. Su último libro es "Comunicación para juristas".

**SUMARIO:** I. Mito 1. La injusta generalización: "a los abogados no se les entiende".— II. Mito 2. La ilusa hipérbole: "los juristas no necesitamos formación en comunicación jurídica".— III. Mito 3, la confusión: "lo claro es lo comprensible por todo el mundo".— IV. Conclusiones.

Realizo un primer apunte para explicar la perspectiva, profesional y personal, desde la que escribo estas líneas. Llevo bastantes años ejerciendo y trabajando con el Derecho desde diversos enfoques. Fundamentalmente, como abogada primero (tras estudiar la licenciatura y el doctorado en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid) y como profesora después.

Hace diecisiete años fundé en la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas, Madrid, un grupo de investigación denominado: *Derecho y Lenguaje*. Desde entonces dedico una buena parte de mi tiempo a trabajar e investigar la comunicación de los juristas, realizando numeroso trabajo de campo, con abogados y en tribunales, aparte de la docencia del derecho y de la oratoria y comunicación jurídicas y empresariales, a lo que me dedico desde hace más de veinte años.

Desde esta perspectiva vital voy a centrarme en lo que he llamado "mitos", en el sentido de "leyendas negras" o creencias populares con las que pretendo abordar los claroscuros implícitos en determinadas afirmaciones que se escuchan con cierta frecuencia.

Cualquier persona que se acerque al tema de la expresión del Derecho observará que se ha producido un creciente interés por esta materia. Muchos de los objetos de estudio y debate han girado, desde hace tiempo, en torno a la claridad de la expresión, tanto escrita como oral. En estos años, las afirmaciones —"mitos"— que siguen han llamado mi atención. Vamos con ellas.

### I. Mito 1. La injusta generalización: "a los abogados no se les entiende"

Me refiero a dos aspectos:

Aspecto subjetivo de la afirmación. Cuando muchas personas mencionan expresamente a los "abogados", se suelen referir a todo tipo

de juristas; e incluso engloban a redactores de normas y a personas de la Administración que intervienen en la redacción de distintas normas (aunque no sean siempre juristas). Es decir, se trata de un modo de denominar a quienes trabajamos con el derecho de algún modo.

Los juristas somos muchos: jueces, fiscales, profesores de Derecho, abogados, procuradores, registradores, notarios, etc. No creo que quien realiza afirmaciones de este tipo haya tenido contacto y malas experiencias de comprensión con cada uno de los grupos que se pueden contar entre quienes trabajamos con el Derecho.

Aspecto objetivo de la afirmación. ¿Qué es lo que no "se entiende"? En numerosas ocasiones es, como indicaba, el producto del Legislativo: las normas. En otras, el producto del Ejecutivo: todo tipo de resoluciones e instrucciones que parten de las administraciones públicas. En menos ocasiones se están refiriendo, por mi experiencia investigadora y de campo (como abogada en ejercicio), al ámbito judicial.

En definitiva: como ocurre en todas las profesiones, hay juristas, como hay médicos o informáticos, que resultan ser comunicativamente más competentes que otros para expresar determinados contenidos que son muy variados. Afirmar que a los "abogados no se les entiende" sin conocer bien las fronteras de quién es jurista y qué misión tiene cada uno de ellos, por una parte, y, por otra, cuál es la diferencia entre sus objetos —una resolución judicial, un decreto ley o un acto administrativo, por ejemplo— supone una injusta generalización fruto del desconocimiento y de la complejidad de las materias que se pueden llegar a tratar. En cualquier caso, todos podemos mejorar siempre; y eso me lleva al segundo mito.

### II. Mito 2. La ilusa hipérbole: "los juristas no necesitamos formación en comunicación jurídica"

Sería maravilloso que el estudio del Derecho conllevara, cual mágica pócima bruñida,

resultar competentes comunicativamente hablando. Con competencia me refiero a saber comunicar, oralmente y por escrito, de manera efectiva con cualquier persona. Pues bien, esto no ocurre por iluminación, sino por preparación y trabajo. O nos formamos todos también en comunicación de estas materias o tendremos una carencia importante.

Para los que ya salieron de la Facultad, podrán hacer formación continua (presencial, *online* o sencillamente leyendo buenos manuales sobre comunicación jurídica).

En mi opinión, resulta positivo que en algunas Facultades de Derecho se hayan implementado asignaturas sobre redacción y oratoria. No obstante, por experiencia profesional, estoy convencida de que, si no se implica el profesor de cada asignatura de derecho para lograr que sus alumnos resulten competentes comunicativamente, no se alcanzará verdadera efectividad. Seguiremos produciendo graduados con notables conocimientos de derecho material o procesal e insuficientes conocimientos para comunicarlos; y algunos de estos profesionales serán recriminados por su "falta de claridad". Y esto me lleva al tercer mito.

### III. Mito 3, la confusión: "lo claro es lo comprensible por todo el mundo"

Partiendo del creciente interés por "lo claro" o por "la claridad", debemos incidir más —para evitar críticas infundadas— en la diferencia entre una expresión clara y una expresión llana, sencilla o accesible (la fácilmente comprensible por cualquier persona).

Como todos los profesionales, los del derecho manejamos una serie de tecnicismos y de expresiones también técnicas. Ahora bien, debemos buscar la efectividad comunicativa a través del mensaje claro en su doble vertiente, claridad técnica y claridad sin tecnicismos, según el destinatario del mensaje. Hablaremos o escribiremos claramente, si la comunicación resulta efectiva entre las personas implicadas; y en unos casos será clara y sencilla, porque la

entiende bien un ciudadano medio, y en otras será clara y técnica, porque la entiende bien el técnico, el jurista, al que se dirige.

Cuando nos dirijamos a personas no juristas, deberíamos utilizar una expresión clara (con las reglas gramaticales pertinentes para ello) y sencilla, porque no se emplean tecnicismos, o con las explicaciones adecuadas, si no se puede prescindir de lo técnico.

Cuando nos dirijamos a otros juristas, debemos expresarnos con los tecnicismos y expresiones técnicas pertinentes, por economía y precisión, e igualmente, de modo claro, con las mismas reglas gramaticales adecuadas para lograrlo.

Así, podemos resultar muy claros (o muy oscuros) hablando o escribiendo entre juristas, al igual que podemos resultar muy oscuros (o muy claros) comunicándonos con no juristas. Por tanto, no confundamos expresión clara con expresión sencilla.

### IV. Conclusiones

- No generalicemos en la cansina e injusta crítica global al lenguaje del derecho. Hay grandes comunicadores en derecho y grandes carencias también. Hay que detectar dónde se hallan exactamente y actuar.

- El derecho expresado por los juristas resulta mejorable; y para ello, comencemos por formarnos mejor desde cada una de las asignaturas de nuestros grados o licenciaturas con todo el profesorado implicado y sin excepción.

- Diferenciamos claridad de sencillez. Exijamos siempre claridad, cuando nos expresemos técnicamente y cuando no. Y exijamos sencillez siempre que el destinatario del mensaje sea un ciudadano lego en derecho.

Cita on line: TR LALEY AR/DOC/2517/2021

Especial para La Ley. Derechos reservados (Ley 11.723)

## El lenguaje claro como derecho de fuente republicana



## Juan D. A. Castello

Abogado. Mgter. Dcho. Administrativo (U. Austral). Esp. Finanzas e Impuestos (U. Belgrano). Prof. adj. por concurso de Teoría y Dchos. Const. (UNNE)

**SUMARIO:** I. La forma republicana de gobierno, la publicidad de los actos y el lenguaje claro.— II. El derecho a un lenguaje claro en los actos de gobierno.— III. Los avances y propuestas en la construcción del derecho a un lenguaje claro.— IV. El lenguaje claro como medio para fortalecer el sistema republicano.— V. Algunos aportes más.

### I. La forma republicana de gobierno, la publicidad de los actos y el lenguaje claro

Así como la publicidad de los actos de gobierno es en una exigencia derivada de la forma republicana de gobierno, la cual se declara en el artículo 1º de la Constitución

Nacional, la claridad del lenguaje que se utilice al emitirlos, que permita conocer cabalmente el objeto y la finalidad de los mismos, es un derecho de fuente republicana.

No es suficiente con que los actos de gobierno sean accesibles, que de ellos

se pueda tener un ejemplar del Boletín Oficial a través de la *web* o que no exista ningún costo a la hora de solicitarlos en una repartición pública. Los actos de gobierno que se plasmen por escrito deben contener un lenguaje comprensible y claro, de tal modo que sus destinatarios puedan cumplirlos o exigir su cumplimiento, sin

requerir una asistencia especializada en todo momento.

Bajo esta comprensión, la claridad en el lenguaje es un derecho que nace de la forma republicana de gobierno, que en un plano individual faculta a cada ciudadano a exigir mayor claridad y precisión en las normas, pero